



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/33/2011

Arancel para el Pago de Honorarios a Peritos Terceros del Tribunal

Acuerdo Específico E/JGA/33/2011 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el arancel para el pago de honorarios a peritos terceros del Tribunal.

CONSIDERANDO

Primero. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo, los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; acordar la distribución de los recursos presupuestales; llevar el registro de los peritos del Tribunal y mantenerlo actualizado; dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, y resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables;

Segundo. Que el Pleno de la Sala Superior en sesión de 8 de marzo de 2006, aprobó el arancel de los peritos terceros del Tribunal, vigente, mismos que no ha sido actualizado los últimos cinco años, lo cual ha propiciado constantes solicitudes de incremento de honorarios por montos superiores a los establecidos en el arancel, mismos que han sido sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración en términos del artículo 62, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa;

Tercero. Que con fundamento en el artículo 86 fracción XX y último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Dirección de Normatividad y Registro de Peritos solicitó opinión a la Dirección General de Programación y Presupuesto respecto del arancel propuesto, que servirá de base para el pago de los honorarios de los peritos;

Cuarto. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto desahogó su opinión, con base en el Presupuesto autorizado para el Tribunal en el presente ejercicio fiscal, así como en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, y;

Quinto. Que en términos del artículo 61 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal, a la Junta de Gobierno y Administración corresponde la facultad de expedir el arancel para el pago de los honorarios de los peritos terceros, el cual será objeto de revisión periódica para homologarlo, en lo posible, con los



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/33/2011

Arancel para el Pago de Honorarios a Peritos Terceros del Tribunal

vigentes en otros Tribunales y resolver las cuestiones no previstas que guarden relación con la operatividad, actualización, eficacia y eficiencia del Registro de Peritos;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracciones I, XII, XIV, XXII y XXXV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; en relación con los artículos 46 fracción II, 47 y 61 fracción VIII, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el arancel para el pago de honorarios a Peritos Terceros del Tribunal para quedar como sigue:

MATERIA	ARANCEL
A) CONTADURÍA, ARANCELARIA, ECONOMÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES	Por dictamen 110 días SMG para el D.F.
B) MEDICINA E INGENIERÍA	Por dictamen 190 días SMG para el D.F.
C) GRAFOSCOPIA	Por dictamen 60 días SMG para el D.F.
D) TRADUCCIÓN DE IDIOMAS	Por hoja 7 días SMG para el D. F.

Artículo 2. El cálculo del arancel autorizado se hará con base en el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (correspondiente al área geográfica "A"), en el momento de rendir el dictamen.

Artículo 3. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección General de Programación y Presupuesto.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/33/2011

Arancel para el Pago de Honorarios
a Peritos Terceros del Tribunal

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. Se deja sin efectos todas las disposiciones administrativas emitidas por la Junta de Gobierno y Administración que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. Los dictámenes rendidos con anterioridad a la aprobación del presente Acuerdo serán cubiertos según el arancel vigente al momento de su emisión.

Dictado en sesión del 27 de octubre de dos mil once.- Firman el **Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el **Licenciado Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.